



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en materia de Derechos Humanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Constitucional, tiene como tarea esencial el respeto a los Derechos Humanos de las personas, entendidos éstos como: *El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.*

En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esa visión garantista, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aglomera éstos en el capítulo I, titulado “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, los cuales se clasifican en libertad, igualdad, propiedad, seguridad jurídica, sociales, y colectivos, y adicionalmente, en el resto de la Constitución consagran diversos Derechos Humanos como los políticos.

En nuestro sistema jurídico mexicano, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y las constituciones de las entidades federativas, también son fuente de los Derechos Humanos; en consecuencia, toda persona y más aún, todo servidor público, debe conocerlos para evitar vulnerar alguno de ellos, en el ejercicio de sus funciones.

Consciente de ello, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, contemplo en el Plan Nacional de Desarrollo, dentro de sus cinco metas nacionales “Un México en Paz” que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población.

Con ello, se pretende fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos. Haciendo énfasis en que la Constitución federal, enmarca un pacto social en el que los ciudadanos otorgan el ejercicio de la autoridad al gobierno, para que éste haga cumplir la ley, regido por los principios de legalidad,

objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En ese tenor, el 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, como un programa con visión nacional, que trasciende el ámbito de la administración pública e involucra a los tres poderes de estado y los tres niveles de gobierno, así como los órganos autónomos. Se coloca a los derechos humanos en el centro de todas las acciones de gobierno, en congruencia con el mandato constitucional de dar promoción y protección de los derechos fundamentales.

En una misma línea, el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, señala dentro de su Plan Estatal de Desarrollo que el respeto a los derechos humanos es fundamental para el desarrollo y progreso de las instituciones.

Por lo anterior, se celebró el Convenio de Coordinación para la Implementación de la Estrategia en Materia de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, donde se involucran tanto a los poderes del Estado como a los organismos autónomos, sentando las bases para consolidar una política de Estado en materia de Derechos Humanos que responda a las necesidades y preocupaciones de nuestro Estado, atendiendo a los principios que señala la Constitución federal.

La acción legislativa que suscribimos los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tiene por objeto que todo servidor público en Tamaulipas, conozca y por ende respete los derechos humanos de las personas, legitimando en todo momento las acciones de las instituciones a las que pertenecen, logrando así, una relación de gobernantes y gobernados, donde las personas conciban el respeto a la dignidad humano por parte de las instituciones del Estado de Tamaulipas

La presente iniciativa no representa gasto alguno o incremento al presupuesto designado al Estado, pues se pueden planear estrategias internas a través de las áreas que integran a los poderes públicos, para dar cursos, conferencias, talleres o diplomados, a fin de que todo servidor público conozca los derechos fundamentales de las personas, y así, hagan efectivo en el trato con los particulares, lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA CONSECUTIVA DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo primero y la fracción XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose en su orden natural la consecutiva del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar **los Derechos Humanos**, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I a la XXII...

XXIII.- Atender a los llamados del Congreso del Estado para comparecer a explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;

XXIV.- Capacitarse en materia de Derechos Humanos; y

XXV.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de marzo de 2014.

ATENTAMENTE



DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO



DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA



DIP. ROGELIO ORTIZ MAR

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA CONSECUTIVA DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.